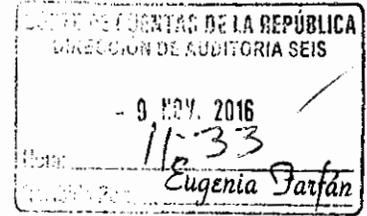


2016/11



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

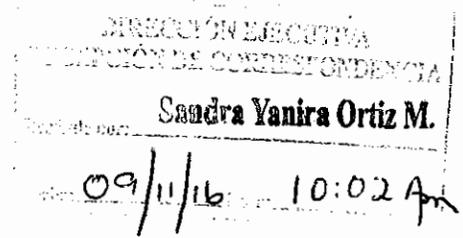


**CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL "ENRIQUE ALVAREZ CORDOVA" CENTA.**

**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

**INFORME FINAL DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO AL PROYECTO "DESARROLLO TECNOLÓGICO Y FORTALECIMIENTO DE LA BASE PRODUCTIVA Y AGROINDUSTRIAL PARA LA CACAOCULTURA, CON ENFOQUE AGROECOLÓGICO EN EL SALVADOR**

**PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2016.**



*Docebe  
Yujun Farfán*



**SAN ANDRES, NOVIEMBRE DEL 2016**





UAI/208/016

Licenciado  
Orestes Fredesman Ortiz Andrade  
Ministro de Agricultura y Ganadería y  
Presidente Junta Directiva Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal  
Presente.

Estimado Licenciado Ortiz:

El presente informe contiene los resultados del Examen Especial al Proyecto: **“Desarrollo Tecnológico y Fortalecimiento de la Base Productiva y Agroindustrial para la Cacaocultura, con Enfoque Agroecológico en El Salvador”**, por el periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2016. La auditoría fue realizada en cumplimiento a los Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

## **I. Objetivos de la auditoria.**

### Objetivo General.

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial al Proyecto Desarrollo Tecnológico y Fortalecimiento de la Base Productiva y Agroindustrial para la Cacaocultura, con Enfoque Agroecológico en El Salvador, al periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2016, sobre la ejecución y veracidad de las operaciones administrativas, financieras y operativas realizadas por la administración.

### Objetivos Específicos.

1. Evaluar el proceso de autorización, registro, control de los fondos, de acuerdo a la normativa legal y técnica aplicable.
2. Verificar el control interno de los materiales y equipos adquiridos y depositados en las bodegas del CENTA.
3. Revisar los procesos de adquisición de bienes y servicios, en el marco de la Ley LACAP
4. Determinar los avances físicos y financieros en la ejecución de contratos.



## **II. Alcance de la auditoria.**

Realizamos auditoría "Examen Especial al Proyecto Desarrollo Tecnológico y Fortalecimiento de la Base Productiva y Agroindustrial para la Cacaocultura, con Enfoque Agroecológico en El Salvador por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de julio de 2016, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas en las áreas identificadas como críticas, con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría y que responden a nuestros objetivos.

## **III. Procedimientos de auditoria aplicados.**

1. Obtuvimos el Acuerdo de nombramiento del personal responsable de autorización, registro y control de las disponibilidades y verificamos que el personal nombrado se encontrara afianzado.
2. Revisamos la composición de las disponibilidades bancarias, comparamos el saldo establecido en la libreta de ahorro y en la chequera contra el saldo representado en los estados financieros,
3. Verificamos las entradas de efectivo por medio de Solicitudes de Desembolso de Fondos y por otros conceptos.
4. Constatamos que la Cuenta de Ahorro y la Cuenta Corriente estuviesen conciliadas al 31 de julio de 2016.
5. Revisamos la documentación que respalda las transferencias de la cuenta de ahorro a la cuenta corriente.
6. Comparamos los saldos de las existencias de bodega general, contra los saldos representados en los Estados Financieros al 31 de julio de 2016.
7. Revisamos que los egresos de bodega estuviesen autorizados por el personal responsable.
8. Practicamos conteo físico de una muestra de productos previamente determinados.
9. Constatamos que el mobiliario y equipo adquirido por valor superior a \$600.00 se encontrara registrado tanto por la Unidad de Activo Fijo como por el Departamento de Contabilidad.
10. Identificamos la asignación del mobiliario y equipo adquirido y la ubicación física del mismo.
11. Revisamos que los documentos requeridos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en los procesos de libre gestión se encontrarán en los respectivos expedientes.
12. Comparamos los avances físicos contra los pagos efectuados a los contratistas.
13. Confirmamos que los informes de avance de resultados técnicos-financieros se hayan remitido a la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo/SETEFE.

## **IV- Resultados de la Auditoría.**

Como resultado de los procedimientos de auditoría realizados, se determinaron los resultados siguientes:



- 1- El personal responsable de autorización, registro y control de las disponibilidades rinde fianza a satisfacción.
- 2- Al 31 de julio de 2016 el saldo de las cuentas bancarias aperturadas para el registro del efectivo del proyecto "Desarrollo Tecnológico y Fortalecimiento de la Base Productiva y Agroindustrial para la Cacaocultura, con Enfoque Agroecológico en El Salvador", se encuentran conciliadas.
- 3- Las entradas de efectivo por medio de Solicitudes de Desembolso de Fondos y por otros conceptos, se han registrado adecuadamente.
- 4- Se realiza control de los bienes que entran y salen de bodega, su registro se efectúa directamente contra el grupo 252 Inversiones en Bienes de Uso Público, de acuerdo a la normativa contable.
- 5- Se concilió el saldo del mobiliario y equipo presentado por la Unidad de Activo Fijo y por la Unidad Contable según el Estado de Situación Financiera.
- 6- La relación de los contratos aprobados con la ejecución financiera es la siguiente:

Suministrante	Contrato No.	Objeto del contrato	Valor	Pagado al 31 de julio de 2016.	Saldo
Neris Roger Linares Linares	CENTA LG NO. 12/2016	Servicio de consultoría asistente para dar asistencia administrativo del proyecto	\$7,366.66	\$ 3,116.66	\$ 4,250.00
Edith Noemy Hernández de Romero	CENTA LG No. 13/2016	Servicio de consultoría experto banco de germoplasma	\$10,148.24	\$ 5,074.12	\$ 5,074.12
Sandra Beatriz García B.	CENTA L.G. No. 14/2016	Servicio de consultoría para expertos en banco de germoplasma	\$10,148.24	\$ 3,805.59	\$ 6,342.65
Oscar Rene Palacios Joya	CENTA L.G. No. 16/2016	Servicio de consultoría para el desarrollo tecnológico y fortalecimiento del proyecto.	\$15,000.00	\$ 3,000.00	\$ 12,000.00
Ricardo Aviles Pérez	CENTA L.G. No. 18/2016	Consultoría técnica para el diseño, supervisión e imp. const. reservorio	\$11,550.00	\$ 4,950.00	\$ 6,600.00
Álvaro Alberto Garciauirre Linares	CENTA L.G. No. 20/2016	Consultoría para coordinación técnica y administrativa del proyecto cacao	\$13,920.00	\$ 3,166.73	\$ 10,753.27
Virginia del Carmen Orellana	CENTA L.G. No. 23/2016	Consultoría para el estudio de mercado	\$4,000.00	\$ -	\$ 4,000.00
DIPERSA, S.A. DE C.V.	CENTA L.G. No. 54/2016	Perforación, equipamiento y puesta en marcha de un pozo en la estación experimental de santa cruz porrillo	\$87,839.40	\$ -	\$ 87,839.40

CORESA	CENTA L.G. No. 55/2016	Suministro de instalación y puesta en marcha de espectrofotómetro de absorción atómica con horno de grafito	\$96,466.08	\$ -	\$ 96,466.08
CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.	CENTA LG No. 60/2016	Servicio de arrendamiento de retroexcavadoras para la construcción de reservorios	\$72,673.00	\$ -	\$ 72,673.00
JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	CENTA LG No. 61/2016	Servicio de arrendamiento de retroexcavadoras para la construcción de reservorios	\$12,384.80	\$ -	\$ 12,384.80
CONSTRUCTOR A LOPEZ CASTILLO S.A. DE C.V.	CENTA.L.G. No. 62/2016	Servicio de arrendamiento de retroexcavadoras para la construcción de reservorios	\$16,765.38	\$ -	\$ 16,765.38
<b>TOTAL</b>			<b>\$358,261.80</b>	<b>\$ 23,113.10</b>	<b>\$ 335,148.70</b>

7- Se constató la remisión a la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores, el primer informe semestral de avances de resultados del proyecto correspondiente al semestre 1, el cual comprende del 1 de noviembre de 2015 al 31 de mayo de 2016.

## CONDICIONES RÉPORTABLES

### 1- APLICACIÓN DE EGRESOS DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS EN SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE FONDOS

Revisamos la Solicitud de Desembolso de Fondos, número 016/2016, aprobada por la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo, (SETEFE)/ Dirección General de Cooperación para el Desarrollo, (DGCD) y al compararla con el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de agosto de 2016, observamos que existen diferencias entre los montos ejecutados y los montos aprobados a nivel de rubro de agrupación, según el detalle siguiente:

Rubro	Concepto	Valor s/SDF	Valor Devengado	Variación
54	Adquisición de Bienes y servicios	\$ 55,269.93	\$ 97,364.89	\$ (42,094.96)
61	Inversiones en Activos Fijos	\$ 128,000.00	\$ 83,873.34	\$ 44,126.66
	<b>Total</b>	<b>\$ 183,269.93</b>	<b>\$ 181,238.23</b>	<b>\$ 2,031.70</b>

## CRITERIO

De conformidad al Instructivo para el Manejo de los Fondos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), Capítulo VII, numeral 1. PROGRAMACION PRESUPUESTARIA establece: Con base en los Convenios suscritos



por el GOES con los SCD (Socio de Cooperación para el Desarrollo), la SETEFE, (Secretaría Técnica del Financiamiento Externo) programará las asignaciones de fondos para el financiamiento de intervenciones de acuerdo a las disponibilidades correspondientes a cada Convenio; y el numeral 2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS: De conformidad con los Artículos 5 y 6 de las Disposiciones Específicas establecidas en el Decreto Legislativo 206, la SETEFE a propuesta de las UES (Unidad Ejecutora) y de acuerdo con los SCD, podrá crear o modificar asignaciones presupuestarias, efectuar transferencias entre asignaciones de PAS y autorizar reprogramaciones financieras entre rubros de agrupación.

El crédito presupuestario y la modificación de éste, será autorizado a través de un Acuerdo Ejecutivo de RREE, (Ministerio de Relaciones Exteriores)

Las reprogramaciones entre rubros de agrupación, serán autorizadas por la SETEFE y SCD si aplica, a solicitud de las Unidades Ejecutoras (UEs).

### CAUSA

El origen de la deficiencia se debe a la falta de control en la ejecución del presupuesto a nivel de rubro de agrupación.

### EFECTO

En consecuencia, lo anterior permitió la realización de egresos no autorizados en la Solicitud de Desembolso de Fondos No. 016/2016, aprobada por la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo, (SETEFE)/ Dirección General de Cooperación para el Desarrollo, (DGCD).

### COMENTARIOS DE LA ADMINSTRACION

Mediante memorando Referencia SGF-467/2016, del 18 de octubre del 2016, la Subgerencia Financiera, expresa: "La Solicitud de Fondos 016/2016 fue registrada en el SAFI de conformidad a lo aprobado por la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE)/Dirección General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD) según y el detalle siguiente:

Rubro	Concepto	Valor
54	Adquisición de Bienes y Servicios	55,129.93
55	Gastos Financieros y Otros	140.00
61	Inversiones en Activos Fijos	128,000.00
	<b>Total</b>	<b>183,269.93</b>

Anexo 1



La SDF registrada en el SAFI difiere en relación a la SDF 016/2016, debido a que en el Plan de Acción, el gasto de Seguro, comisiones y gastos Bancarios se ha aplicado al Rubro 54, pero de conformidad con el Manual de Clasificación de Egresos del Ministerio de Hacienda corresponde al Rubro 55. Al respecto en fecha 22 de septiembre de 2016, SETEFE autorizó Reprogramación Financiera por Rubro de Agrupación.

De conformidad con la Programación Financiera del Plan de Acción del Proyecto, la SDF cubría únicamente los meses de octubre y noviembre de 2015, para los específicos siguientes:

ESPECIFICO	SDF
54101	0.00
54103	1,300.00
54104	0.00
54105	450.00
54106	0.00
54107	0.00
54110	538.93
54113	29,441.00
54114	100.00
54115	0.00
54301	3,000.00
54302	0.00
54305	0.00
54316	0.00
54402	0.00
54404	0.00
54599	20,300.00
54702	140.00
<b>RUBRO 54</b>	<b>55,269.93</b>
61101	2,000.00
61102	0.00



61103	120,000.00
61104	6,000.00
61199	0.00
<b>RUBRO 61</b>	<b>128,000.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>183,269.93</b>

### Ejecución Presupuestaria

El comparativo entre los específicos incluidos en la Programación Financiera del Plan de Acción y el Devengado se presenta a continuación:

ESPECIFICO	SDF 1	DEVENGADO	DIFERENCIA
54101	0.00	412.50	-412.50
54103	1,300.00	8,654.90	-7,354.90
54104	0.00	1,616.80	-1,616.80
54105	450.00	2,184.24	-1,734.24
54106	0.00	145.00	-145.00
54107	0.00	20,467.55	-20,467.55
54110	538.93	0.00	538.93
54113	29,441.00	9,621.52	19,819.48
54114	100.00	1,100.22	-1,000.22
54115	0.00	681.61	-681.61
54301	3,000.00	0.00	3,000.00
54302	0.00	15,102.50	-15,102.50
54305	0.00	625.50	-625.50
54316	0.00	202.50	-202.50
54402	0.00	403.68	-403.68
54404	0.00	11,280.00	-11,280.00
54599	20,300.00	24,866.37	-4,566.37

54702	140.00	0.00	140.00
<b>RUBRO 54</b>	<b>55,269.93</b>	<b>97,364.89</b>	<b>-42,094.96</b>
61101	2,000.00	1,305.00	695.00
61102	0.00	757.20	-757.20
61103	120,000.00	51,481.82	68,518.18
61104	6,000.00	3,977.50	2,022.50
61199	0.00	26,351.82	-26,351.82
<b>RUBRO 61</b>	<b>128,000.00</b>	<b>83,873.34</b>	<b>44,126.66</b>
<b>TOTAL</b>	<b>183,269.93</b>	<b>181,238.23</b>	<b>2,031.70</b>

De conformidad con lo expresado por la Coordinadora del Proyecto Cacao, debido a que el proceso de ejecución inicio con retraso de 6 meses, y dado que la tramitación de las compras del rubro 61 no avanzaban al ritmo requerido, se optó por cubrir otros gastos del rubro 54 incluidos en la Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC-2016, correspondientes a meses posteriores a los que cubría la SDF 016/2016, cuyo trámite ya estaba completo, lo que ha ocasionado la diferencia entre la SDF 016/2016 y el valor devengado al 31 de agosto de 2016, por lo que la Unidad de Tesorería ha recibido y tramitado el pago de documentación relacionada a los bienes y servicios recibidos a satisfacción por los Administradores de Contrato y Coordinadora, de los procesos de adquisición concluidos por UACI del Proyecto.

Ante esta situación la Subgerencia Financiera en Memorando Ref. SGF 305/2016 ( Anexo 2), en fecha 19 de julio de 2016, ha recomendado a la Coordinadora del Proyecto Cacao, hacer una revisión del Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones PACC-2016 aprobados del proyecto, a efecto de compatibilizar dichos documentos; así como también solicitar y gestionar las modificaciones presupuestarias consolidadas para poder proporcionar información financiera consistente y realizar modificaciones que posteriormente no afecten en la ejecución del PACC-2016.

Asimismo, se recomienda realizar las gestiones de compra oportunamente. Además se informa para que la UACI realice la respectiva modificación al PACC-2016, de conformidad con lo que estipula el Artículo 10 literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Por lo anterior, la División de Planificación con apoyo de la Coordinadora del Proyecto con fecha 1 de septiembre de 2016, gestionaron ante SETEFE reprogramación, lo cual fue aprobado con fecha 22 de septiembre de 2016 (Anexo 3)

## COMENTARIOS DE AUDITORIA

Se revisaron los comentarios de la administración, observándose lo siguiente: 1- Los montos a los cuales hace referencia que han sido registrados de conformidad a la Solicitud de Fondos 016/2016, difieren de los valores descritos en dicho documento, de acuerdo al detalle siguiente:

Rubro	Concepto	Saldo s/SGF-467/2016	Saldo s/SDF 016/2016	Diferencia
54	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 55,129.93	\$ 55,269.93	\$ (140.00)
55	Gastos Financieros y Otros	\$ 140.00	\$ -	\$ 140.00
61	Inversiones en Activos Fijos	\$ 128,000.00	\$ 128,000.00	\$ -
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 183,269.93</b>	<b>\$ 183,269.93</b>	<b>\$ -</b>

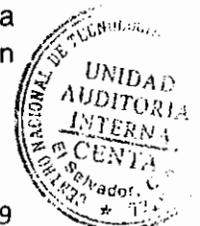
2- Se acepta por parte de la administración, la condición señalada: "Aplicación de egresos distintos a los autorizados en solicitud de desembolso de fondos", al establecer las diferencias entre los valores aprobados a nivel de específicos de gastos y los valores devengados, los cuales, consolidados a nivel de rubro, se presentan en la tabla siguiente:

RUBRO	SDF 1	DEVENGADO	DIFERENCIA
RUBRO 54	55,269.93	97,364.89	-42,094.96
RUBRO 61	128,000.00	83,873.34	44,126.66
<b>TOTAL</b>	<b>183,269.93</b>	<b>181,238.23</b>	<b>2,031.70</b>

Además se tuvo a la vista la Solicitud de Desembolso de Fondos No. 058/2016, por valor de \$746,169.25, del 3 de septiembre de 2016, en la cual la SETEFE autoriza la liquidación por los valores devengados, correspondientes a la Solicitud de Desembolso de Fondos No. 016/2016, a nivel de rubro descritos anteriormente y en vista que la Solicitud de Desembolso No. 058/2016 regulariza los saldos devengados, **la observación se da por superada.**

## 2- REGISTRO CONTABLE DUPLICADO

Revisamos los estados financieros al 31 de agosto de 2016, observando duplicidad en registro por valor de \$26,351.82, los cuales aparecen en la cuenta de anticipos a contratistas código 21207020 Diseño, Perforación y Construcción S.A. de C.V. según comprobantes contable 3/076 del 14 de julio de 2016, esta misma cifra fue reconocida como inversión en la cuenta código 25273099 Bienes muebles diversos, según comprobante contable No.1/0855 del 31 de agosto del mismo año.



## **CRITERIO**

### **C.2 NORMAS ESPECIFICAS C.2.1 NORMAS SOBRE EL LISTADO DE CUENTAS**

#### **7- DETERMINACION DEL MOVIMIENTO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS.**

El resultado de la ejecución presupuestaria a nivel de rubro de agrupación de EGRESOS, se obtendrá de las cuentas del subgrupo ACREEDORES MONETARIOS, generándose los compromisos monetarios DEVENGADOS en base a la sumatoria del flujo de ABONOS y los compromisos monetarios PAGADOS a la sumatoria del flujo de CARGOS. La determinación del resultado de ejecución presupuestaria analítico, a nivel de cuenta presupuestaria u objeto específico, se generará por la sumatoria del flujo de CARGOS de las CONTRACUENTAS de compromisos monetarios devengados, conformado por las cuentas que reflejan aumento en las Inversiones, disminución en el Financiamiento de Terceros y disminución en las Obligaciones Propias (Gastos de Gestión).

#### **MANUAL DE PROCESOS PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, ROMANO V, LITERAL D.**

Devengado del Egreso constituye el reconocimiento financiero de la obligación y comprenderá la incorporación de la información relacionada con la misma en los módulos auxiliares, si los hubiere; así como el registro contable correspondiente.

Los Objetivos del devengado del egreso son:

- Registrar el hecho económico en el momento que se genera la obligación, a fin de presentar información financiera contable y oportuna.
- Ejecutar el presupuesto, mediante el registro de la obligación realmente exigible.

#### **Instructivo para el Manejo de los Fondos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE).**

El Instructivo para el Manejo de los Fondos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), en el numeral 4 DESEMBOLSOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION, establece: Para que las UEs puedan tramitar desembolso de fondos deberán contar con un PA debidamente aprobado por la SETEFE en acuerdo con el SCD, si aplica, además de cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Para el primer desembolso, la UE deberá presentar la documentación siguiente: Solicitud de Desembolso de Fondos (SDF), recibo por el valor del desembolso, copia del contrato de apertura de cuenta, copia del registro de firmas autorizadas, copia del Acuerdo de nombramiento de los responsables del manejo de las cuentas o certificación del Punto de Acta de la Junta Directiva, según corresponda. La cuantía del primer desembolso o fondo rotativo será igual a la sumatoria de los fondos programados en el PA para los primeros dos meses de ejecución del mismo o de acuerdo a lo establecido en los respectivos Convenios.



- b) Los subsiguientes desembolsos serán de la manera siguiente: 1) para las UEs del Sector Público, serán equivalentes al valor devengado que refleja el último Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos del PA, emitido a través del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

## CAUSA

La deficiencia se origina por haber registrado el valor otorgado en concepto de anticipo a la empresa: Diseño, Perforación y Construcción S.A. de C.V y a la vez, registrar como inversión realizada el mismo valor.

## EFEECTO

Presentación de información financiera sobrevaluada de la siguiente manera:

- 1- Sobrevaloración de los recursos por valor de \$26,351.82, los cuales se han registrado en el grupo 21.- Fondos, pero también se han registrado los mismos \$26,351.82 en el grupo 25.- Inversiones en Proyectos y Programas.
- 2- Sobrevaloración de las obligaciones pendientes de pago por \$26,351.82, registradas en la cuenta 41361 A.M. X Inversiones en Activos Fijos, a favor de la empresa Diseño, Perforación y Construcción, S.A. de C.V.
- 3- Se reconoce un incremento inexistente en la ejecución presupuestaria del proyecto.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El contador Institucional, en documento SGF-456/2016 de fecha 13 de octubre de 2016, expresa lo siguiente:

### Antecedentes

- De conformidad con el Contrato LP No. 54/2016 Perforación, Equipamiento y Puesta en Marcha de un Pozo en la Estación Experimental de Santa Cruz Porrillo, CENTA ha contratado a la empresa Diseño, Perforación y Construcción, S.A. de C.V.
- El plazo de vigencia del contrato es de 90 días calendario a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato.
- De conformidad con la Cláusula V. del referido contrato, el CENTA ha entregado a la contratista un anticipo por \$ 26,351.82, el cual será amortizado en cada uno de los pagos, reteniendo un porcentaje hasta que este quede amortizado.
- La cláusula IV establece que para el pago la Contratista debe presentar factura de consumidor final y que por ser el CENTA Agente de Retención y Gran Contribuyente en cada uno de los pagos retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.



En fecha 04 de julio de 2016 la Contratista ha emitido Factura No. 0209 por el 30% del valor del Contrato LP 4/2016, la que ha sido cancelada según ch.7185341 del 8 de julio de 2006.

El registro contable de la Factura No. 0209 se efectuó de la siguiente manera:

Devengado doc. 0209

25273099 Bienes Muebles Diversos	\$ 26,351.82	
41254000 A. M. x Inversiones en Activos Fijos		\$26,351.82

#### Registro del Anticipo

21207000 Anticipos a Contratistas	\$ 26,351.82	
21109000 Bancos		\$26,118.62
41254935 DGT		\$ 233.20

#### COMENTARIOS

El CENTA a partir del 2007, ha sido nombrado como Agente de Retención y a partir de 2012, ha sido clasificado como Gran Contribuyente y por consecuencia es Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), estando sujeto a lo dispuesto en el Código Tributario y la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la Ley de Impuesto sobre la Renta.

El devengado del doc. 0209 se ha efectuado con base a lo establecido en los aspectos legales siguientes:

#### CODIGO TRIBUTARIO

#### NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Art. 60.- La ley podrá independizar el momento del nacimiento de la obligación tributaria del momento de consumación del hecho generador, incluso anticipando el primero, cuando, en el curso del acto, hecho, situación, situación o relación tipificados resultare previsible su consumación según el orden natural ordinario de las cosas y pudiera cuantificarse la materia imponible respectiva.

La base imponible determinada y el tributo liquidado tendrán carácter definitivo en los casos señalados por la Ley.



## **EMISION DE COMPROBANTES DE CREDITO FISCAL Y OTROS DOCUMENTOS**

Art. 107.- Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios están obligados a emitir y entregar, por cada operación, a otros contribuyentes un documento, que para los efectos de este Código, se denominará "Comprobante de Crédito Fiscal, que podrá ser emitido en forma manual, mecánica o computarizada, tanto por las transferencias de dominio de bienes muebles corporales como por las prestaciones de servicios que ellos realicen, sean operaciones gravadas, exentas o no sujetas, salvo en los casos previstos en los artículos 65 y 65-A de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en lo que deberán emitir y entregar factura.

Cuando se trate de operaciones realizadas con consumidores finales deberán emitir y entregar, por cada operación, un documento que se denominará "Factura"

## **REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

### **OBLIGACIONES DE HACER**

Art. 27 La renta obtenida en virtud de contratos relativos a obligaciones de hacer que hayan de realizarse en un período mayor de un año, se calculará en proporción a la partes de la obra realizada durante el ejercicio de que se trate. Igual cálculo se hará para la determinación del costo y demás deducciones legales

El Contratista al emitir la factura 0209 está registrando en su contabilidad el ingreso gravable, por tanto el Contratante por aplicación del Principio de Partida Doble, debe registrar dicho valor como gasto o inversión según corresponda, a efecto de que haya correspondencia tributaria entre los registros de ambos contribuyentes. Por tanto la Unidad Contable ha registrado el devengado de la factura 0209.

Otra inconsistencia que generaría el no devengamiento de la Factura 0209, es que el valor de la factura siguiente es únicamente por el diferencial entre el Informe de Trabajo y la amortización del Anticipo, por lo que siendo la factura el documento base de registro en el SAFI, se estaría omitiendo el valor consignado en la factura 0209 y por consecuencia tampoco se estaría registrando la percepción del 1% IVA

En cuanto a la duplicidad en registro por valor de \$ 26,351.82, cabe aclarar que el Pasivo registra en la Cta. de Acreedores Monetarios el valor de \$ 26,351.82.

Por lo anterior, concluimos que no existe duplicidad en el registro, ya que se ha efectuado considerando los aspectos legales aplicables, por lo que tampoco es procedente efectuar partida de ajuste.



## COMENTARIOS DE AUDITORIA

Se recalca que lo observado consiste en 1- Sobrevaloración de los recursos por valor de \$26,351.82, los cuales se han registrado en el grupo 21.- Fondos, pero también se han registrado en el grupo 25.- Inversiones en Proyectos y Programas; 2- Que al momento de registrar el devengado tal como lo señala la Unidad Contable, evidencia que se está registrando una "Obligación por pagar", hecho que se acredita cuando la institución ha recibido de los proveedores bienes o servicios; El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado en la Norma C.2.3 Normas sobre deudores y Acreedores Monetarios, párrafo 2, establece: "Todo compromiso de pagar recursos monetarios, como parte de la gestión financiera institucional, independiente del momento de la erogación inmediata o futura, deberá contabilizarse el devengamiento en cuentas del subgrupo **Acreedores Monetarios**, de acuerdo a la naturaleza del hecho. En tal sentido, resulta inapropiado registrar una obligación de pago a favor del proveedor, ya que al momento del registro no se ha recibido bien o servicio alguno.

En relación al comentario de que el registro se ha efectuado considerando los aspectos legales aplicables, en nuestra opinión lo señalado no contradice los preceptos de orden fiscal establecidos en el Código tributario, su Reglamento y demás legislación en materia de impuestos, precisamente para dar cumplimiento a éstos aspectos en el Manual Técnico del SAFI, se estableció la Norma C.2.7 Normas Sobre Retenciones de Impuestos; en tal sentido.

Posterior a la lectura del Informe Borrador, no se presentaron documentación ni comentarios adicionales de descargo.- **La observación se mantiene.** ✓

### 3- GASTOS EN REPARACIONES DE VEHICULOS QUE EXCEDEN AL VALOR EN LIBROS

Revisamos los documentos que respaldan la reparación de vehículos, con financiamiento del proyecto y observamos que los costos de reparación, exceden significativamente al valor en libros de los mismos, según el detalle siguiente:

Orden de Compra No.	Concepto	Valor de Reparación	Valor en libros	Diferencia
1604	SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL VEH. 10615	\$ 6,477.24	\$ 350.00	\$ 6,127.24
1605	SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL VEH. N-3388	\$ 8,625.26	\$ 1,350.63	\$ 7,274.63
	Total	\$ 15,102.50	\$ 1,700.63	\$ 13,401.87



## **CRITERIO**

### **PLAN DE ACCION NUMERAL 2.3 PARRAFO 3**

El suministro de bienes y servicios del CENTA, se realiza con base en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual regula las acciones relativas a la planificación, adjudicación, contratación, seguimiento y liquidación de las adquisiciones de bienes y servicios de cualquier naturaleza que la administración pública deba celebrar para la consecución de sus fines, a través de las modalidades de contrataciones siguientes: licitación pública, concurso público, contratación directa, libre gestión, y mercado bursátil.

### **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINSTRACION PÚBLICA**

#### **Responsabilidad de los solicitantes**

Literal C, Art. 20 Bis.- Para efectos de esta ley se entenderá por solicitantes, las unidades o dependencias internas de la institución que requieran a la UACI la adquisición de obras bienes o servicios. Estos deberán realizar los actos preparatorios de conformidad a las responsabilidades siguientes: Determinar las necesidades de obras, bienes y servicios; así mismo realizar investigaciones del mercado que le permitan hacer los análisis y estudios necesarios para verificar la viabilidad técnica, económica, financiera, social o ambiental, necesaria para que la adquisición pueda realizarse.

### **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**

#### **Principios básicos**

El Art. 3 literal i, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública señala lo siguiente: Las adquisiciones y contrataciones se regirán por los principios de publicidad, libre competencia igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, ~~centralización normativa y descentralización operativa~~ y racionalidad del gasto público.

**Racionalidad del Gasto Público:** utilizar eficientemente los recursos en las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones.

### **REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE ADMINSTRACION FINANCIERA DEL ESTADO.**

Art.55.- Las instituciones del Sector Público no Financiero, para efectos de la adquisición de bienes, servicios y equipo, deberán sujetarse a las a las respectivas disposiciones que



para tal efecto establezcan las normas legales vigentes, cumpliendo además con los principios de racionalidad, austeridad y transparencia en el uso de los recursos financieros.

## **CAUSA**

Falta de consideración del valor en libros del equipo de transporte, en relación al monto autorizado en concepto de adquisición de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, así como, la adquisición de repuestos para los mismos.

## **EFECTO**

Egresos en concepto de reparación de vehículos, superiores al valor en libros.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

### **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**

Según MEMORANDO UACI/2219/2016, del 10 de octubre de 2016, el Jefe de la UACI, expresa lo siguiente: "En relación a nota UAI-181/016 de fecha 7 del corriente mes, relacionada con el examen especial de auditoría realizado al proyecto "Desarrollo Tecnológico y Fortalecimiento de la Base Productiva y Agroindustrial para la Cacaocultura con Enfoque Agroecológico en El Salvador" correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2016, en donde informa que ha observado "gastos en concepto de reparación de vehículos que exceden significativamente al valor en libros de los mismos (órdenes de compra No. 1604 y 1605), tengo a bien darle mis explicaciones:

Las adjudicaciones se tramitaron debido a que se cumplió con todas las etapas indicadas en la LACAP y demás normativa relacionada a las adquisiciones y contrataciones de la administración pública, además, se contó con opinión favorable emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica para que el Director Ejecutivo adjudicara".

De acuerdo a lo establecido en la LACAP y su reglamento, así como el "Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública", la verificación de lo observado no es responsabilidad de la UACI.

---

## **COORDINADORA DEL PROYECTO**

En respuesta a su nota UAI/187/016 de fecha 17 del corriente mes, sobre el examen especial de auditoría a la ejecución presupuestaria correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de agosto de 2016, le explico lo siguiente:

- a) Se determinó la necesidad de vehículos para la ejecución del proyecto y se verifico que estos vehículos estaban en malas condiciones, por lo tanto había que gestionar se reparación.
- b) Se solicitó al taller de mecánica, el diagnostico de los vehículos y se visitó el taller para validar junto a los mecánicos que los vehículos eran reparables.



- b) Se solicitó al taller de mecánica, el diagnóstico de los vehículos y se visitó el taller para validar junto a los mecánicos que los vehículos eran reparables.
- c) Se revisó el PAAC 2016 del proyecto, determinando que existían \$55,960.00 para la reparación de los vehículos.
- d) Se determinó que al estar incluidos en el presupuesto del Plan de Acción y en el PAAC, financieramente era factible se reparación.

Sobre el que se excede los valores de reparación sobre los valores en libros, como unidad solicitante y de acuerdo al art. 20 bis de la LACAP, no tengo responsabilidad alguna.

Así mismo, se recibió mediante correo electrónico el siguiente documento PFyC226/IX/2016, dirigido de la Ingra. Eufemia Segura Magaña, al Ing. Manuel Osorio, Gerente Investigación, con el contenido siguiente:

En respuesta a guía 0002339, recibida con fecha 15 de octubre se informa:

El plan de acción del Proyecto USDA, tenía aprobados 4 vehículos (pág. 17/27 último párrafo) por un monto programado en el PAAC de \$55,960.00, para reparación y mantenimiento del año 1.

Con fecha 5 de mayo, CENTA solicitó a SETEFE (C/DE.0103.05.2016), la autorización de reparar con el mismo monto 4 vehículos adicionales a lo aprobado al plan de acción y remite listado de 8 placas que se asignarían para el proyecto.

Con fecha 18 de mayo, se solicita a UACI (requisición No 005779), la reparación de los vehículos placa 3388 y 10615, que estarían asignados al proyecto, uno para Investigación (componente 1) y otro para investigación (componente 2) respectivamente.

Con fecha 27 de mayo, STEFE solicita a la OCDA, mediante documento RREE/GCD/OTAF/OSP/OV032/2016), la validación de la solicitud del CENTA y que se incluya información complementaria de los vehículos.

Con fecha 1 de junio la Gerencia de investigación solicita a Ing. José María García (guía de correspondencia 001252), la información complementaria sobre los vehículos, solicitada por SETEFE a la OCDA. La cual fue respondida por el programa a la gerencia de investigación vía electrónica con fecha 7 de junio.

Con fecha 11 de octubre, se recibe en CENTA a través de la OCDA .respuesta a solicitud donde se aprueba el listado de vehículos, además autoriza la asignación presupuestaria del proyecto para su mantenimiento y reparación preventivos y correctivos. Así como sus accesorios necesarios para su buen funcionamiento, con la salvedad de evitar pagos por reparaciones mayores tales como reparaciones de motor u otros de este tipo que prolonguen la vida útil de los mismos.

Que de los 8 vehículos asignados para el proyecto, 4 no tienen problema de motor y uno ya fue reparado; 4 tienen problema de motor y uno ya fue reparado y que ambos vehículos reparados fueron enviados a taller antes de la resolución de SETEFE.

Que después de reparados los vehículos placa 3388 y 10615, la disponibilidad presupuestaria para la reparación de los seis vehículos que estarán al servicio del "proyecto Cacao", es de \$ 40,857.50 (un promedio de \$6,809.58. c/u).



Que según el acuerdo J.D. No. 1866, la junta directiva del CENTA adjudicó la licitación pública para el mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular, incluyendo los 6 vehículos restantes del proyecto, donde 3 tienen problema de motor (cuadro anexo).

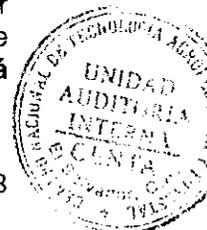
Considerar que se envíen a reparación los 3 vehículos sin problema de motor y no se proceda con el resto, hasta dar solución al impase; para eso deberá solicitarse que se devuelva a CENTA, el vehículo placa N 3273, que ya está en el taller para diagnóstico.

### Detalle de vehículos USDA cacao por Gerencia

N° DE PLACA	MARCA	MODELO	CLASE	DIAGNOSTICO	ESTADO	ASIGNACION
N 3388	TOYOTA	HILUX	PICKUP 4X4	PROBLEMAS DE MOTOR	YA REPARADO	GI
N 10615	TOYOTA	LAND CRUISER	AUTOMOVIL RUSTICO	SIN PROBLEMA DE MOTOR	YA REPARADO	GT
N 3273	TOYOTA	HILUX	PICK UP 4X4	PROBLEMAS DE MOTOR	EN TALLER	GT
N 2899	DODGE	DAKOTA	PICK UP 4X4	SIN PROBLEMA DE MOTOR	EN ESPERA	GT
N 10612	TOYOTA	LAND CRUISER	AUTOMOVIL RUSTICO	SIN PROBLEMA DE MOTOR	EN TALLER	GT
N 11408	SUZUKI	VITARA	AUTOMOVIL RUSTICO	SIN PROBLEMA DE MOTOR	EN ESPERA	GI
N 4081	TOYOTA	HILUX	PICK UP 4X4	PROBLEMAS DE MOTOR	EN ESPERA	GI
N 10602	TOYOTA	LAND CRUISER	AUTOMOVIL RUSTICO	PROBLEMAS DE MOTOR	EN ESPERA	GI

### COMENTARIOS DE AUDITORIA

Vistos los comentarios y documento recibidos de la Coordinadora del Proyecto, se ratifica de manera general que el CENTA, no cuenta con una política interna en la cual se establezcan los criterios a seguir para el mantenimiento correctivo de la flota vehicular; y que de manera particular el presente examen está referido al proyecto "Desarrollo Tecnológico y Fortalecimiento de la Base Productiva y Agroindustrial para la Cacaocultura, con Enfoque Agroecológico en El Salvador", financiado con fondos USDA.- Considerando que la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo, (SETEFE), ha girado instrucciones mediante nota de fecha 11 de octubre, donde se aprueba el listado de vehículos, además autoriza la asignación presupuestaria del proyecto para su mantenimiento y reparación preventivos y correctivos. Así como sus accesorios necesarios para su buen funcionamiento, con la salvedad de evitar pagos por reparaciones mayores tales como reparaciones de motor u otros de este tipo que prolonguen la vida útil de los mismos, es por ello que esta Unidad de Auditoría **dará seguimiento a lo acordado por las partes.**



**4- DOCUMENTOS PENDIENTES DE REMITIR POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, (UACI).**

Revisamos los expedientes de las Órdenes de Compra de la UACI, identificándose que en algunos expedientes hacen falta las respectivas actas de recepción, los cuales no han sido remitidos por los Administradores de Contratos, según el detalle siguiente:

Administrador de Contrato: Sr. José Armando Francia Escobar

ORDEN DE COMPRA	FECHA ORDEN DE COMPRA	EMPRESA ADJUDICADA	BIEN O SERVICIO	MONTO ADJUDICADO
1474	16/05/2016	IRENE NOELIA CEA	MICROPIPETAS	\$ 7,300.00
1589 1590	14/06/2016	COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	REACTIVOS	\$ 4,600.00

Administradora de contrato: Ing. Karla Patricia Ayala Paz

ORDEN DE COMPRA	FECHA ORDEN DE COMPRA	EMPRESA ADJUDICADA	BIEN O SERVICIO	MONTO ADJUDICADO
1519	27/05/2016	TADEOSYSTEMS, S.A. DE C.V.	COMPUTADORAS PORTATIL	\$ 5,898.60

**CRITERIO**

**LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINSTRACION PÚBLICA**

El Art. 82 Bis de la ley LACAP en el literal e) y f) establece: CAPÍTULO II EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Administradores de Contratos

Art. 82 Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.



## CAUSA

Inobservancia a la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

## EFEECTO

Incumplimiento legal, falta de suministros oportunos por parte de los proveedores.

## COMENTARIOS DE LA ADMINSTRACION

Posterior a la lectura del borrador de informe, mediante Memorando ref. L.S/17/2016, del 27 de octubre de 2016, el señor José Armando Francia escobar expresa: respecto a la acta de la orden de compra 1474 con fecha 16/05/2016, adjudicada a la empresa "INDUSTRIAL SAFETY MEDICAL & LABS SUPPLIES" le comento que esta empresa ha entrado en un periodo de incumplimiento lo cual ya fue notificado a la UACI, quien está realizando las gestiones pertinentes para las sanciones y disposiciones legales que amerita el caso, las ordenes que están pendientes de entrega por parte de la empresa antes mencionada son las siguientes: 1340, 1345, 1383, 1388, 1423, 1449, 1450, 1458, 1463, 1464, 1466, 1471, 1472, 1474, 1476, 1534, 1567, 1571, 1583, y 1590. El resto de actas (1589 y 1590) ya se presentaron a la UACI con fecha 29 de septiembre de 2016.

La Ingeniera Karla Patricia Ayala Paz, en Memorando A.C.017/2016, remite nota sobre incumplimiento del consultor Oscar Rene Palacios Joya, con contrato LG No. 16/2016, relativo a "Servicios de Consultoría para el desarrollo del sistema de seguimiento del proyecto, desarrollo tecnológico y fortalecimiento de la base productiva y agroindustrial para la Cacaocultura con enfoque agroecológico en El Salvador". Además se adjunta también acta de recepción, factura, evaluación de desempeño y memorando dirigido a UACI de orden de compra 1519 (se recibió 6 computadoras Dell Inspiron).

## COMENTARIOS DE AUDITORIA

De acuerdo a la información recibida, La orden de Compra 1474, forma parte del grupo de órdenes de compra que presentan incumplimientos, las cuales están siendo gestionadas por la UACI, y se recibió copia del acta de recepción de la Orden No. 1519, por lo cual, **la observación se da por superada.**

## V- Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

No se efectuó seguimiento a recomendaciones de informes de auditoría, realizadas por Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República y Firms Privadas de Auditoría, debido a que no existen observaciones señaladas con anterioridad a la emisión del presente informe.



## VI. Conclusión del examen.

De acuerdo a los resultados de los procedimientos realizados en el Examen especial, concluimos que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova" CENTA, ha establecido mecanismos de control acerca de las disponibilidades, los bienes y servicios, el mobiliario y equipo adquirido con el proyecto "Desarrollo Tecnológico y Fortalecimiento de la Base Productiva y Agroindustrial para la Cacaocultura, con Enfoque Agroecológico en El Salvador"; además de presentar la información requerida a la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo SETEFE.

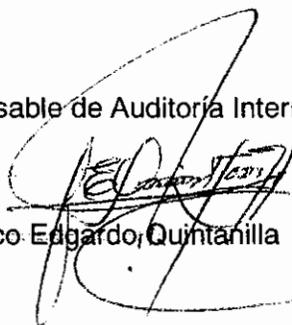
## VII. Párrafo aclaratorio.

El presente informe se refiere únicamente al Examen Especial al Proyecto Desarrollo Tecnológico y Fortalecimiento de la Base Productiva y Agroindustrial para la Cacaocultura, con Enfoque Agroecológico en El Salvador", Código 2643, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de julio de 2016, el cual se ha elaborado de conformidad a Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, para informar a la máxima autoridad.

San Salvador, 09 de noviembre de 2016

DIOS UNION LIBERTAD

Responsable de Auditoría Interna:



Francisco Edgardo Quintanilla

